ACUERDO QUE SUSCRIBE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLITICA DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN DEL CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Las y los suscritos Diputadas y Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales en su carácter de Presidenta, José Ricardo López Pescador en su carácter de Secretario, Alejandro Mojica Narváez en su carácter de Secretario, Verónica Pérez Herrera en su carácter de Vocal y Alejandra del Valle Ramírez en su carácter de Vocal; con base en lo dispuesto en los artículos 84, 122, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los artículos 86 y 87 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, suscribimos el presente **ACUERDO RESPECTO A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL CONGRESO DEL ESTADO**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- El artículo 124 de la Constitución Política Local establece:

El Consejo de la Judicatura, es un órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; con excepción de dicho cuerpo colegiado, en los términos que conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes. El Consejo tendrá las facultades que la ley señale.

La propia Carta Magna Local señala la manera en que se integra este órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia, precisando lo siguiente:

Artículo 125.-

El Consejo de la Judicatura se integrará por:

I. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien lo presidirá.

II. Dos jueces de primera instancia.

III. Tres profesionales de reconocido prestigio, que deberán poseer título con grado de licenciatura en cualquiera rama afín a las funciones propias del Consejo; dos serán propuestos por el Congreso del Estado, y el otro por el Gobernador del Estado.

Para la designación de los consejeros propuestos por el Gobernador y el Congreso del Estado, se estará a los requisitos del artículo 122 de esta Constitución, con excepción del Título de Licenciado en Derecho.

Los consejeros designados, sólo podrán ser removidos en los términos del Título séptimo de esta Constitución.

Los jueces nombrados consejeros o comisionados en otro cargo no interrumpen su carrera judicial.

El texto constitucional señala el periodo del cargo así como los lineamientos de actuación de sus integrantes, lo anterior según el numeral 126, mismo que se trascribe:

Los consejeros, a excepción del Presidente, durarán en el cargo cinco años, no podrán ser nombrados para el período inmediato y serán sustituidos de manera escalonada. Aquellos que pertenezcan al Poder Judicial no desempeñarán la función jurisdiccional, con excepción del Presidente.

Los consejeros no representarán a quien los propone y ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

Ahora bien, como fue señalado líneas arriba existen requisitos para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura y se establecen excepciones para quienes sean propuestos por el Poder Legislativo, entonces pues, quien sea designado al cargo señalado por parte del Congreso del Estado debe cumplir con los requisitos que a continuación se enuncian:

I. Ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II. Ser mayor de veintiocho años y tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años, inmediatos anteriores a la fecha de la designación.

III. No haber sido condenado por delito doloso.

SEGUNDO.- Ahora bien, en la sesión de Pleno de esta Legislatura celebrada el día 6 de septiembre de 2023 se dio cuenta del oficio 866/2021 suscrito por la C. M.D. Yolanda de la Torre Valdez Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango,

en el cual hace del conocimiento que con fecha 14 de septiembre del año corriente fenece el cargo para el cual fue designado el Lic. C. Carlos Gerardo Suarez Zuno, por lo cual corresponde a este Poder el ejercicio a que hacen referencia los numerales 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

A fin de desahogar el asunto que nos ocupa, en sesión de trabajo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política se determinó someter a consideración del Pleno que el C. Lic. Javier Mier Mier sea propuesto por este Congreso como Consejero de la Judicatura, según lo dispuesto por los numerales arriba citados.

La Junta de Gobierno y Coordinación Política se abocó a la revisión del perfil curricular así como el cumplimiento de requisitos constitucionales antes señalados, encontrando que el C. Lic. Javier Mier Mier cumple con dichas exigencias, además de contar con probada capacidad y conocimientos para ser propuesto en dicho encargo, razones por las que estamos ciertos que realizará eficientemente las atribuciones que constitucional y legalmente le competen al Consejo de la Judicatura.

A fin de precisar el cumplimiento de requisitos, insertamos el siguiente cuadro que clarifica tal motivo.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
I. Ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. .	Presenta acta de nacimiento y se esta a lo dispuesto por el artículo 54 fracción II de la Constitución Política del Estado, de igual manera presenta constancia de residencia suscrita por el C. Lic. Bonifacio Herrera Rivera Secretario Municipal y del Ayuntamiento de Durango en el cual hace cuenta con residencia efectiva en este municipio de 20 años.
II. Ser mayor de veintiocho años y tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años, inmediatos anteriores a la fecha de la designación.	Presenta acta de nacimiento y se esta a lo dispuesto por el artículo 54 fracción II de la Constitución Política del Estado, de igual manera presenta constancia de residencia suscrita por el C. Lic. Bonifacio Herrera Rivera Secretario Municipal y del Ayuntamiento de

	Durango en el cual hace cuenta con residencia efectiva en este municipio de 20 años.
III. No haber sido condenado por delito doloso	Presenta oficio número 41689 suscrita por el L.A. Jorge Ramon Mendia Bulnes Director del Archivo del Poder Judicial del Estado de Durango, en la cual hace constar que al interesado no se le encontró ningún antecedente penal.

Dentro de la actividad académica y curricular del Lic. Javier Mier Mier destacamos lo siguiente:

- Licenciado en Derecho por la Universidad Juárez del Estado de Durango;
- Maestría en materia electoral por la Universidad Autónoma España de Durango;
- Catedrático en diversas materias jurídicas, tales como: Derecho Electoral, Amparo, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Teoría General del Proceso, entre otras;
- Magistrado Presidente de la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango del 11 de septiembre de 2017 al 11 de septiembre de 2020;
- Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango del 8 de septiembre de 2012 al 3 de septiembre de 2015;
- Coautor de los Libros Monitor Democrático 2015 Sobre el Nuevo Federalismo Electoral en México;
- Monitor Democrático 2018 Para Legitimar la Elección Presidencial 2018;
- Causas y Efectos Jurídicos del Viraje Electoral (2018) vs. El Pluripartidismo en México.
- Ha impartido Conferencias en la Universidad Complutense de Madrid. En la Universidad Castilla La Mancha, de Ciudad Real España.

Con base a lo anteriormente fundado y considerado, la Junta de Gobierno y Coordinación Política se permite someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

A C U E R D O

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN III INCISO d) Y 125 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se propone al C. Lic. Javier Mier Mier, para que desempeñe el cargo de Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo comprendido del día 23 de octubre de 2023 al día 22 de octubre de 2028.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese el presente Dictamen de Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para los efectos señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Dictamen de Acuerdo al C. Lic. Javier Mier Mier, para realizar los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Dictamen de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente Dictamen de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado de Durango, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de octubre de 2023.

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXIX LEGISLATURA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
SECRETARIO

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

VOCAL

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL